

**DECRETO****“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA A SESIONES EXTRAORDINARIAS”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades que le confiere el artículo 305 numeral 12 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 23 de la Ley 2200 de 2022 y el artículo 79 de la Ordenanza 62 de 2024, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el inciso quinto del artículo 23 de la Ley 2200 de 2022, la Asamblea Departamental se reunirá en sesiones extraordinarias, previa convocatoria del Gobernador y durante el tiempo que éste señale, para ocuparse de asuntos que someta a su consideración, dentro de los cuales está darle continuidad al trámite administrativo de proyectos de ordenanzas prioritarios para el Departamento y tramitar nuevas iniciativas.
2. Que el artículo 79 de la Ordenanza 62 de 2024 “Por medio del cual se adopta el reglamento interno de la Asamblea de Antioquia”, establece que son sesiones extraordinarias las que son convocadas por el Gobernador, estando en receso la Asamblea y para el ejercicio de atribuciones limitadas, sin perjuicio de la función de control político que le es propia, así como los temas administrativos propios de la Corporación.
3. Que es prioritario para el Gobierno Departamental continuar con el trámite de los Proyectos de Ordenanza Nro. 35 de 2025 “Por medio del cual se deroga la ordenanza 3E de 2004”, 36 de 2025 “Por medio del cual se modifica la ordenanza 43 de 2022”, 38 de 2025 “Por medio de la cual se efectúan unas modificaciones en el presupuesto general del Departamento de Antioquia en la vigencia 2025” y 39 de 2025 “Por medio del cual se autoriza al gobernador para enajenar bienes inmuebles”, los cuales se aprobaron en primer debate en la comisión respectiva en el segundo periodo ordinario de sesiones de la Asamblea en la anualidad 2025.
4. Que adicional a lo descrito, se hace necesario tramitar nuevas iniciativas orientadas a dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 Por Antioquia Firme (Ordenanza 11 de 2024) y dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 13 de la Ordenanza 50 de 2024.
5. Que, con fundamento en lo descrito, se considera necesario convocar a sesiones extraordinarias a la Honorable Asamblea Departamental.

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
A SESIONES EXTRAORDINARIAS"**

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Convocatoria a sesiones extraordinarias. Convóquese a la Asamblea Departamental de Antioquia a sesiones extraordinarias desde el día 11 de agosto hasta el día 30 de agosto de 2025.

ARTÍCULO 2°. Objeto de la convocatoria. Durante el periodo de sesiones extraordinarias señalado en el artículo primero del presente Decreto, la Asamblea Departamental se ocupará exclusivamente de los siguientes asuntos, en el marco de lo establecido por el artículo 23 de la Ley 2200 de 2022:

1. Proyecto de ordenanza para segundo debate:

- Proyecto de Ordenanza 35 de 2025 "Por medio del cual se deroga la ordenanza 3E de 2004".
- Proyecto de Ordenanza 36 de 2025 "Por medio del cual se modifica la ordenanza 43 de 2022".
- Proyecto de Ordenanza 38 de 2025 "Por medio de la cual se efectúan unas modificaciones en el presupuesto general del Departamento de Antioquia en la vigencia 2025".
- Proyecto de Ordenanza 39 de 2025 "Por medio del cual se autoriza al gobernador para enajenar bienes inmuebles".

2. Proyecto de ordenanza para primer y segundo debate:

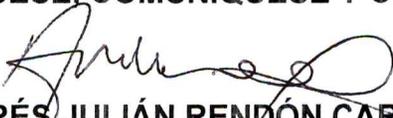
- Proyecto de Ordenanza "Por medio del cual se establece el Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia".
- Proyecto de Ordenanza "Por medio de la cual se efectúan unas modificaciones en el presupuesto general del Departamento de Antioquia en la vigencia 2025". Reorientación rentas FONPET.
- Proyecto de Ordenanza "Por medio del cual se autoriza comprometer vigencias futuras ordinarias". Secretaria de Salud e Inclusión Social.
- Proyecto de Ordenanza "Por medio del cual se autoriza comprometer vigencias futuras excepcionales". Secretaria de Educación Programa de Alimentación Escolar – PAE.

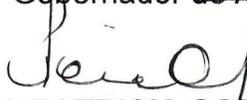
**"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
A SESIONES EXTRAORDINARIAS"**

- Proyecto de Ordenanza "Por medio del cual se autoriza comprometer vigencias futuras ordinarias". Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, Departamento Administrativo de Planeación, Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
 - Proyecto de Ordenanza "Por medio del cual se autoriza comprometer vigencias futuras ordinarias". Generales de diferentes organismos.
 - Proyecto de Ordenanza "Por medio del cual se adopta la política pública para la garantía y ejercicio pleno de los derechos humanos, los derechos sexuales y los derechos reproductivos de las personas con orientaciones sexo-afectivas, identidades de género, expresiones de género y características sexuales no hegemónicas del Departamento de Antioquia".
 - Proyecto de Ordenanza "Por medio del cual se efectúan unas modificaciones en el presupuesto general del Departamento de Antioquia en la vigencia 2025". Generales de diferentes organismos.
 - Proyecto de Ordenanza "Por medio del cual se adopta el programa de incentivos para reconocer el mérito deportivo a los atletas y para atletas ganadores de medalla de oro en los Juegos Deportivos Nacionales y Paranales 2027 en representación del Departamento de Antioquia".
 - Proyecto de Ordenanza "Por medio del cual se actualiza y se establece el nuevo marco normativo y los lineamientos para el funcionamiento del Centro de Analítica de Seguridad, Convivencia y Derechos Humanos (CASCDH) del Departamento de Antioquia y se deroga la Ordenanza 08 del 23 de julio de 2020".
3. Presentación por parte de la Secretaria de Seguridad y Justicia del informe sobre recaudo y ejecución de los recursos de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza 50 de 2024 "Por medio de la cual se impone la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana".

ARTÍCULO 3°. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su sanción.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
A SESIONES EXTRAORDINARIAS"**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	María Adelaida Sierra Pico. Profesional Universitaria		06/08/25
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo. Director de Asesoría Legal y de Control		06/08/25
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez. Subsecretario Jurídico		06-08-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.